

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE SISTEMA ORAL

Sincelejo, ocho (08) de noviembre de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACIÓN: 70-001-23-33-000-2013-00243-00

ACCIONANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE

GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA

PROTECCION SOCIAL - UGPP

ACCIONADO: NOHORA DE JESUS SALGADO ALVAREZ

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Por reunir los requisitos legales y haber sido presentada en tiempo, **SE ADMITE** la anterior demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentó, mediante apoderado judicial, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP** contra la señora **NOHORA DE JESUS SALGADO ALVAREZ**; en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **ORDENA**:

- 1.- Notifíquese personalmente esta providencia al demandado, al señor Procurador Judicial delegado ante este Tribunal, así como al Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP conforme lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011¹.
- 2.- Notifíquese por estado electrónico esta providencia a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

¹ Modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Expediente No. 70-001-23-33-000-2013-00243-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento

Medio de Cormoi. Nolidad y Residblecirrilemo

3.- Córrase traslado de la demanda por el término de treinta (30) días,

según lo establece el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para que las

entidades demandadas puedan contestarla, proponer excepciones y

solicitar pruebas, y para que los eventuales terceros intervinientes la

impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

4.- Póngase a disposición de las entidades notificadas y de la Agencia

Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la Secretaría de esta

Corporación, copia de la demanda y sus anexos.

5.- Ordénase a la parte actora consignar en la cuenta de gastos del

proceso asignada a este Despacho la suma de sesenta mil pesos (\$60.000),

la cual deberá ser depositada dentro de los (5) días siguientes a la

notificación de esta decisión a la parte demandante. En caso que no se

atienda lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de

la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

Magistrado